

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

18-1-1860

Auto} En la Villa de Jumilla á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta; el Sr. Dº Jacobo Mª de Espinosa, Barón del Solar de Espinosa y Alcalde de la misma, por antemí, el Escribano, dijo: Que se le ha presentado Francisco Ruiz Cremades entendido por "El Fiscal", y su hija María Ruiz; manifestándole que al pasar por la Casa donde vive Francisco Barrot Lozano, su hija, se tiró á ella Antonia Monares, muger del citado Francisco, y agarrándole del Pelo, la tiró hazia su Casa, y estando agarrada dentro de ella, y á los gritos que la citada su hija daba, acudió el compareciente, su hijo el Soltero, Francisco, y entrando dentro de la Casa mencionada recibió un golpe en la cara causándole una herida, y otra en el brazo derecho; por cuya razón, Su Señoría, ha dispuesto que sea reconocido por los facultatibos de Medicina y Cirugía, Dº Luís Sánchez y Dº Pascual Bernal Quirós, y hecho que sea, digan cuanto obserben para en su vista determinar lo más combeniente, y lo firma, de que doy fé=

Firmas

Declaración de Facultatibos} Acto continuo, habiendo comparecido el Médico Cirujano Dº Luís Sánchez y Cirujano Dº Pascual Bernal Quirós, de esta vecindad, y prebia la solemnidad del juramento, habiendo prometido decir verdad, y reconocido al paciente, dijeron: Que han reconocido detenidamente á Francisco Ruiz Cremades, y le han hallado en la raíz de la nariz una pequeña contusión con solución aparente de continuidad, en dirección oblicua, que interesa solo el tegumento de dicho punto, y como de un tercio y una pulgada de longitud: Un ligero arañón en el ala ó ventana á derecha de la nariz; y otro igual en el labio superior y su parte derecha, de naturaleza simple todas estas lesiones, hechas al parecer con instrumento contundente, propinándole en el acto los remedios combenientes ; y que crehen que dichas lesiones pueden curarse en el término de cuatro días. Que estos declarantes igualmente han reconocido á María Ruiz, hija de Francisco, y que solo le han hallado en la parte derecha de la cabeza, una calbicie al parecer reciente, y que la misma dijo haberle sido arrancado el pelo en la refriega ocurrida. Que ello es la verdad por su juramento fecho en que se ratifican, dijeron ser de mayor edad, y con Su Señoría firman dichos Facultatibos, de que doy fé=

Firmas

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Juicio} En la Villa de Jumilla á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta, ante el Sr. Dº Jacobo Mª de Espinosa, Barón del Solar de Espinosa y Alcalde de la misma, compareció Francisco Ruiz Cremades de esta vecindad, y dijo: Que el día diez y ocho de los corrientes, al pasar su hija María Ruiz Martínez por la casa de Francisco Barrot Lozano, según ésta le ha manifestado, salió Antonia Monares, y habiéndola sujetado del Pelo, llamó á Matías Santos, quien habiendo salido le agarró también del Pelo á la María, llevándola arrastrando á su casa; y habiendo la dicha su hija dado gritos llamando al compareciente y su Madre, acudieron juntamente con su hijo, Francisco Ruiz Martínez; y habiendo llegado donde estaba su hija, se la encontraron tendida en el suelo, con la mitad del cuerpo dentro de la casa, y la otra mitad á las afueras, y vieron, la tenían agarrada del Pelo los mencionados Antonia y Matías, habiéndose este último marchado adentro á llamar sin duda alguna, porque salieron al instante el Marido de la Antonia y su cuñado Pedro Barrot Lozano, y estando el que dice desde la parte afuera de la Puerta, tirando de su hija para sacársela, y su Muger é Hijo en medio de la calle, recibió el dicente un golpe según tiene manifestado, del que los Facultatibos habían dicho su dictamen, no pudiendo decir con que clase de arma, palo ó lo que fuera, el cual, se lo causó según le ha manifestado, su hija, dicho Pedro Barrot; Y estando presente dicha hija María, confirma lo manifestado por su Padre, todo vajo de juramento que tiene hecho con arreglo á derecho, manifestando que José Guardiola Rada, y su Muger Ana María Abellán Cancelen, Sixto y Lencina, guardas jurados de la huerta, podran declarar cuanto sepan en lo que viene manifestado. Acto continuo Antonia Monares Martínez, dijo: Que la noche que el demandante cita, estando la dicente en la puerta de su casa, á la parte adentro, pasó la hija del Francisco Ruiz, y le dijo: *“Sal pulpo, zorra, aquí te quiero yo pillar”*, agarrándola del hombro, lo que visto por la demandada se tiró á dicha María agarrándola del pelo, habiendolo hecho, no solo por el insulto que había recibido en aquel acto, si no también, porque había sido insultada varias veces por la María, no siendo cierto que Matías Santos se haya metido en nada, y que la dicente, sola por sí, agarrada con la María, cayesen ambas á la parte adentro de la casa, y estando en esta actitud, á los gritos de la María acudieron su padre, madre y hermano, y metiéndose en la casa, cerró su puerta el Francisco Ruiz, padre, y agarró del pelo á la dicente, quien á él le pegó una bofetada, y habiendo el Matías Santos llamado a su marido, éste salió y á empujones los echó á la calle, y al ruido salió su cuñado, Pedro Barrot, el que echó á la calle á Antonia Martínez, madre de la María, y cerrando la puerta se quedaron á la parte adentro, desde donde oyeron á vrebbe rato llamar á la puerta, y conocieron a la Antonia Martínez, madre, que decia: *“Tú sabías, gran zorra, que me la has de pagar, pensaba que tenías abierta la puerta”*. Y estando presentes Pedro Barrot Lozano y Matías Santos Ximénez, dijeron: Ser en un todo conforme lo manifestado por la Antonia, en la parte que á ellos concierne. La Antonia Monares añade, que el daño que ha causado á la María Ruiz es, porque viene probocandola hace vastante tiempo por

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

relaciones que con ella tiene su marido, y que ignora si ella pudo encontrarse en aquella inmediatez cuando el Francisco Ruiz pudiera hacerle, por sí, la ligera lesión que ha sufrido, ó que alguno se la hubiese causado, pues que la referente, nada vio sobre ello: Y que en prueba de ello, José Abellán, y otros, justificaran dicha probocación. Examinado vajo de juramento, José Guardiola Rada de esta vecindad, dijo: Que al sentir voces salió de casa de su padre, donde se encontraba, llevado de la curiosidad de ver lo que era, y vio que en la puerta de Frasquito Barrot, había un hombre y una muger que tenían agarrada á otra, y que á los gritos que ésta daba, vio ser María Ruiz, y la muger que la tenía agarrada Antonia "la Monara", no conociendo quien era el hombre que la acompañaba, y seguidamente vio que acudieron el padre y la madre, según después ha sabido, y agarraban á la citada María, hija, que estaba tendida en el suelo, medio cuerpo dentro de la casa, y medio fuera, y á donde armaron un grande alboroto, no pudiendo manifestar más el dicente, porque desde la puerta de la casa de su padre donde se encontraba, no era posible ver lo que dentro de aquella otra casa pudo pasar; y crehe que su muger podrá manifestar lo mismo, porque salió con él á la puerta. Seguidamente fue examinada vajo de juramento, Ana M^a Abellán Carcelen, muger de José Guardiola Rada, la cual dijo: Que habiendo salido con su marido, José Guardiola, vio que en la puerta de Francisco Barrot había tres personas en aptitud de reñir, obserbando que dos de ellas, hombre y muger tenían agarrada á la otra del pelo, y que forcejaban por meterla dentro de su casa, cayendo al suelo, quedando trabesada en el portal de la puerta, habiendo conocido ser la cahida, María Ruiz Martínez, por los gritos que daba llamando á su padre y madre, los cuales debieron ser los que acudieron, pues vinieron tres personas, y llegando donde estaba la María, principiaron á tirar de ésta en aptitud de sacarla á la calle, habiendo visto un gran alboroto, pero no puede decir lo que pasó, por no haberlo podido distinguir desde donde estaba; habiendo conocido también por la voz á Antonia Monares, que era la que reñía con la María. Comparecido en el acto Francisco Barrot Lozano, con promesa de decir verdad á lo que ha sido preguntado, dijo: Que estando en el corral la noche porque se le pregunta, entró Matías Santos y le dijo al declarante y su hermano, que había dos mugeres agarradas en la puerta, lo que oído por el declarante, salió inmediatamente y vio que estaba su muger agarrada con María Martínez Ruiz, ambas en el suelo, estando también el padre, la madre y hermano de la María encima de ellas, á la parte adentro del portal, y con el obgeto de evitar mayor escandalo, á pesar de ver hallanada su casa, los echó á la calle, llegando en esto su hermano Pedro, y haciendo salirse fuera á Antonia Martínez, que quedaba, cerró la puerta: Habiendo buuelto posteriormente la dicha Antonia, probocando á los de la casa, esto es al dicente y su muger, con palabras de zorra y amenazas, y viendo esta última que el partido más prudente era no habrir la puerta, tubo la otra que marcharse, no estando presentes más testigos que las partes espresan estar fuera y no poderlos presentar, se suspende este acto para su continuación en el día de mañana, de lo cual

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

quedan advertidas las mismas; firmando con Su Señoría y Caballero Síndico presente, Dº Manuel Porras, de los concurrentes, los que espresen saberlo hacer; é indicado los que han declarado ser mayores de veinte y cinco años, de que doy fé=

Firmas

Continuación} En la Villa de Jumilla á veinte y cinco de enero de mil ochocientos sesenta, en continuación de este asunto ante el Sr. Alcalde, presente el Síndico, Antonia Monares presentó por testigo á José Abellán Esteban de esta vecindad, quien previa la solemnidad del juramento habiendo prometido decir verdad sobre lo que ha sido preguntado, dijo: Que el día de San Antón cuando hiba á Misa por la Corredera, al pasar por la casa de Francisco Ruiz Cremades, vio que salieron de ésta Antonia Martínez, y oyó como le decía á Antonia Monares que pasaba en dirección á su casa: *"Putá, zorra, puta, gran puta"*, á lo que contestó Antonia "la Monara": *"Válgame Dios"*, metiéndose en su casa, siguiendo el dicente á Misa. Comparecido Sixto Hurtado, guarda de huerta, vajo de juramento, dijo: Que á lo que se le pregunta sobre la riña que han podido tener la familia de Francisco Ruiz, no puede decir más que, viniendo de la huerta sobre las seis y media, al llegar á la esquina del Chorro, oyeron gritos como de riña, y habiendo acudido al sitio donde se ohian, se encontraron al Francisco Ruiz, tendido en el suelo en la puerta del Francisco Barrot, y al hijo del Ruiz llamando á dicha puerta. Oyendo que de dentro de la casa se hazian esfuerzos para abrirla, y una muger que decía: *"No saldrás"*; deduciendo que debían haber tenido antes de su llegada alguna reyerta, los que estaban dentro de la casa con los que estaban á la parte de afuera; pues que el citado hijo del Francisco Ruiz, le pidió la escopeta al dicente; y á más, al espresado Francisco herido, manifestandole éste, que hiba casa del Alcalde á dar parte, porque lo habían herido, lo que podrá manifestar igualmente su compañero Pedro Lencina, que también es guarda jurado de la huerta. Comparecido igualmente dicho Pedro Lencina de esta vecindad, vajo de juramento, examinado, dijo: Ser cierta la cita que le hace su compañero Sixto Hurtado, que se le ha leído= Antonia Monares, presenta por testigo á Hermenegilda Martínez, muger de Alonso Pérez, de este domicilio, y vajo de juramento á lo que ha sido interrogada, dijo: Que nada puede decir de la cuestión que en la actualidad media, pues que la declarante no se encontró en su casa en la hora que ésta tubo lugar; y únicamente ha oído decir que riñeron; pero sí puede asegurar que, entre la familia de Antonia Monares y la de Francisco Ruiz, media enemistad, pues que este verano estando en la puerta de su casa Antonia Martínez y su hija María Ruiz, le dijo esta última á Antonia Monares que pasaba para Misa, *"Putá, más te valía hir á hellín á recoger los que tienes tirados"*.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

También presentado por testigo Felipe Medina García de esta vecindad, vajo de juramento, á lo que ha sido preguntado, dijo: Que respecto á lo que se le pregunta, nada puede decir á la riña ó cuestión que pueden haber tenido en la noche que se le ha explicado; pudiendo decir, que este verano, estándose lavando en el Chorro, Antonia Martínez, mandó un recado con una muchacha á Antonia "la Monara" diciendola: *"Que si en la noche anterior la hubiera pillado aporraceando su puerta, le hubiera arrancado el moño, y que era una hechadera de vordes"*. No presentando las partes más testigos, el Sindico, dijo: Que según lo actuado, resultan que Antonia Monares y María Ruiz, han tenido una pelea, de la cual, la última ha salido lesionada con una de las señaladas en el número cuarto del Artº 484, sin que conste de una manera evidente cual fue la que probocó la cuestión, y sí, solo la enemistad que entre ambas existe; que Antonia Monares ha sido ayudada por un hombre á causar dicha lesión, sin que los testigos que deponen hayan podido conocer quien era por la circunstancia de ser de noche, que el único hombre que había inmediato á ella, según la declaración de los mismos, es Matías Santos Ximénez, el cual, confiesa haber tomado parte por hallarse en la casa, y es indudable fue el que ayudó á Antonia Monares á tirar al suelo y arrancar el cabello á la paciente; por cuya causa, debe compartir con ésta la criminalidad del hecho, que debe serlo, cinco días de arresto y cinco duros de multa, con la mitad de los gastos y costas, atendida la circunstancia atenuante de ser "La Monares" imputada, por estimarlo tan poderoso, como las relaciones adulterinas del marido de la misma con la paciente. Que además, Francisco Ruiz al concurrir al socorro de su hija, que yazía tendida dentro de la casa del Barrot, ha recibido una lesión de las mismas circunstancias, que le ha impedido el trabajar por cuatro días, y es indudable que Francisco Barrot, conyugue de la Monares, fue su autor, porque su hermano que la acompañaba y el Santos, se hallaban á la parte posterior del sitio de la escena, el cual es el verdadero promotor con motibo de ser el origen del odio que existe entre las contendientes, cuyo hecho no se halla plenamente justificado, pero mediando la circunstancia agravante de haberse verificado de noche contra una persona sexagenaria, por un hombre fuerte y robusto, y en la misma casa del Barrot, es acreedor á la imposición de doce duros de multa, doce días de arresto, la mitad de los gastos y costas del juicio y treinta rls. por resarcimiento de perjuicio; y en el caso de ser insolventes, se esté á lo determinado en el Artº 504: Añadiendo que al pedir la imposición de cinco duros de multa y cinco días de arresto al Matías Santos, con la cuarta parte de las costas es, teniendo presente, ser éste menor de diez y ocho años, circunstancia atenuante que se ha tenido presente. Su Señoría, se reservó dictar providencia con arreglo á Ley; y firma con el Caballero Síndico, y demás que de los concurrentes espresan saberlo hacer; habiendo los declarantes expresado ser mayores de veinte y cinco años, de que doy fé=

Firmas

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López



Los Chorros. Hoy Plaza de los Gastos (2010).

Casco Histórico de Jumilla.

Archivo Histórico de Jumilla: Autos Judiciales, caja nº 138, años 1860-69.

Asunto: Reyerta entre vecinos.